



# **DECANATO DE LOS JUZGADOS DE VIGO**

## **ACUERDO DEL ILMO. SR. MAGISTRADO DECANO DE VIGO SOBRE ASPECTOS ACCESORIOS DEL SERVICIO DE GUARDIA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA**

En Vigo, a 26 de marzo de 2020.-

De conformidad con el artículo 168.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cumplimiento de los Acuerdos adoptados en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de fechas 21 y 23 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, por la que se aprueba la *GUÍA PRÁCTICA DE FUNCIONAMIENTO APROBADA POR EL TSXG DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL COVID-19*, y del Acuerdo adoptado en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 15 de marzo de 2020, por el que se fija la competencia de los Jueces Decanos para dictar acuerdos dentro del ámbito de sus competencias,

**ACUERDO:** Establecer las siguientes medidas o pautas, algunas de las cuales ya se había autorizado:

**PRIMERO.- Presentación de detenidos por videoconferencia.-** La videoconferencia de los detenidos/as puede practicarse desde los lugares de detención si disponen de los medios técnicos adecuados, comisarías o dependencias de la Guardia Civil. También, y resulta más recomendable en caso de saturación en las comisarías, realizar su práctica en la propia sede judicial, utilizando para ello los sistemas de videoconferencia de que se disponen en la sede judicial y el propio instalado en el ordenador del juez/a o magistrado/a.

La intervención del letrado/a de turno de oficio también se puede practicar a través de videoconferencia, siempre que ello no obstaculice la comunicación con el detenido ni vulnere la garantía absoluta del derecho de defensa.



**SEGUNDO.- Salvaguarda de piezas de convicción.-** Ante la ausencia de funcionarios en los Juzgados de Instrucción –excepto el de Guardia- se acuerda autorizar que las piezas de convicción que se lleven al juzgado queden en un lugar habilitado al efecto en la zona de calabozos, con copia de oficio relacionado que se presente en el juzgado de guardia.

**TERCERO.- Desvío de fax.-** Por el mismo motivo de falta de personal, acuerdo interesar del CAU de Xustiza que se desvíen todos los fax de los Juzgados de Instrucción al fax del servicio de guardia.

**CUARTO.- Asuntos que puedan entrar en el fax de los Juzgados de lo Penal.-** En los Juzgados de lo Penal, el funcionario de turno deberá pasar por la sede de los otros Juzgados de lo Penal para revisar la llegada de algún asunto urgente a través de fax.

**QUINTO.- Presentaciones apud acta.-** De conformidad con la Guía práctica de funcionamiento aprobada por el Tsxg durante el estado de alarma decretado por el covid-19 en su versión de 23 de marzo de 2020 y el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20 de marzo que señala que la medida cautelar consistente en la comparecencia ante el juzgado de personas sometidas a una investigación penal debe suspenderse como consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, acuerdo requerir a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que prestan este servicio que recuerden a los presentantes y fijen la señalética adecuada para que se cumpla esta suspensión, al igual que recordar a los titulares de los órganos de Instrucción, Violencia sobre la Mujer y Penal que este Acuerdo fija que “sólo en casos excepcionales, cuando entiendan que existen riesgo de ocultación o fuga, los jueces podrán acordar el mantenimiento de la comparecencia apud-acta. En esos casos, el juez deberá comunicarlo al juzgado de guardia del lugar donde haya de celebrarse la comparecencia, así como al propio interesado”.

**SEXTO.- Medidas de protección.-** Recibidas en este Decanato mascarillas, geles y guantes, se ha procedido a su reparto priorizando los servicios que tienen más flujo de personas (juzgado de guardia, Registro Civil, Servicio de Atención). Se acuerda igualmente poner a disposición de los Policías de la entrada un número de mascarillas para el cumplimiento de la Resolución del Ministerio de Justicia de 23 de marzo de 2020 para utilizar en los dos supuestos previstos: cuando un justiciable/detenido tenga síntomas (o su acompañante) y para que se la ponga durante el recorrido por el edificio y, en segundo lugar, cuando un funcionario tenga que salir a una diligencia de calle.



Se acuerda remitir copia al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a la Secretaria de Gobierno y al Ilustre Colegio de Abogados de Vigo para su difusión entre sus colegiados.

Así lo acuerdo, mando y firmo.-

Ilmo. Sr. Germán María Serrano Espinosa  
Magistrado Decano de Vigo.-

